

NUEVAS CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS 2012

En cumplimiento de las directrices del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, del pasado 30 de diciembre de 2011, las cuotas Moderadoras y Copagos que rigen desde el 2 de enero del 2012, son los siguientes:

CUOTAS MODERADORAS

APLICAN PARA AFILIADOS COTIZANTES Y BENEFICIARIOS

CUOTAS MODERADORAS	SERVICIOS	ESTRATO	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	VALOR MÁXIMO POR SERVICIO
Aplica para Cotizantes y Beneficiarios	Consulta externa médica, odontológica, paramédica y de medicina alternativa, consulta externa por médico especialista, fórmula de medicamentos para tratamientos ambulatorios, exámenes de diagnóstico por laboratorio clínico, exámenes de diagnóstico por imagenología, atención de urgencias.	A	Menor a 2 SMLMV	\$2.200
		B	De 2 a 5 SMLMV	\$8.700
		C	Mayor a 5 SMLMV	\$22.900

*Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2012 \$566,700.00

**Salario Mínimo Legal Diario Vigente para el año 2012 \$18,890.00

EXCEPCIONES

No pagan cuota moderadora los Programas de promoción, educación y prevención, según actividades definidas en la Resolución 412 de 2000, del Ministerio de Salud.

COPAGOS

APLICAN PARA BENEFICIARIOS

INGRESO SALARIAL	% VALOR DEL SERVICIO	VALOR MÁXIMO POR EVENTO (1)	VALOR MÁXIMO POR USUARIO AÑO (2)
Menos de 2 SMLMV (A)	11.50%	\$162.633	\$325.832
Entre 2 y 5 SMLMV (B)	17.30%	\$651.665	\$1.303.329
Mayor a 5 SMLMV (C)	23.00%	\$1.303.329	\$2.606.658

- (1) Manejo de una patología específica en el mismo año.
- (2) Valor máximo por año por Beneficiario.
- (3) SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Se exceptúan de copagos, conforme a lo establecido en el Acuerdo 000260/2004, artículo 7: servicios de promoción y prevención, programas de control en atención materno infantil, programas de control en atención de las enfermedades transmisibles, enfermedades de alto costo y atención inicial de urgencias.